



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Vistos, los Informes N° 000224-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de agosto de 2024 y N° 000036-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MHS/MC de fecha 07 de mayo del 2024 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0001-2024-VMPCIC/MC de fecha 04 de enero de 2024, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000045-2024-DGM/MC de fecha 25 de abril del 2024, la Dirección General de Museos resuelve: **Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de cuatro (04) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. **Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva la **incautación** de cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC. **Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado **Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al ciudadano Odelon Berrocal Felices, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Que, el numeral 99.7 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que, puede dejarse sin efecto la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, mediante acto resolutivo, previo informe técnico sustentatorio;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles identificó que, el bien mueble cuya denominación es "Virgen y el Niño", no corresponde a una auténtica pintura virreinal debido a que posee un deterioro atípico a un proceso de craquelado generado por el deterioro natural de los pigmentos, lo cual se evidencia por la homogeneidad de las fisuras y su forma exageradamente marcada, siendo ello un indicador de un proceso de alteración intencional con la finalidad de dar apariencia de antigüedad, por lo que sus características nos permiten concluir que el bien no reúne las condiciones necesarias para ser considerado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, es necesario precisar que, mediante Resolución Viceministerial N° 000190-2024-VMPCIC/MC de fecha 09 de julio de 2024, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación tres bienes culturales muebles de propiedad del Ministerio de Cultura, siendo los siguientes:

1. Pintura, denominada: "San Vicente Ferrer"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. Pintura denominada: "San Juan Bautista y Santos adorando a la Virgen".
3. Pintura denominada: "San Joaquín, Santa Ana y la Virgen con el Padre Eterno";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Viceministerial N°0001-2024-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Disponer** el levantamiento de la medida preventiva de "incautación", establecida mediante Resolución Directoral N° 000045-2024-DGM/MC de fecha 25 de abril del 2024, respecto el bien mueble que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Dejar sin efecto Resolución Directoral N° 000045-2024-DGM/MC de fecha 25 de abril del 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°. – **Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Odelon Berrocal Felices, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ANEXO

N°	Descripción	Imagen
1	<p>Lote N° 1:</p> <p><i>Una (01) pintura sobre tela, representación de la Virgen María con el Niño Jesús en brazos, viste túnica color granate y manto oscuro con aplicaciones doradas estrelladas que le cubren la cabeza, de medio cuerpo y con resplandor dorado sobre la cabeza, tiene la mirada hacia el lado izquierdo; el niño Jesús está semidesnudo recostado con mirada al frente, fondo neutro. Lleva marco de madera tallada y moldurada lisa en color negro y detalles dorados.</i></p>	